

EL ARCHIVO

REVISTA LITERARIA SEMANAL.

Precio de suscripción: 8 pesetas al año.

En combinación con *El Fomento de la Marina* 12 pesetas.

DIRECTOR:

Dr. D. Roque Chabas

Presbítero.

La correspondencia literaria al Director, calle Mayor, núm. 4. La demás al Admor. D. José Jorro, calle de Bonaire.

SUMARIO.

La elegía de Valencia y su autor, (conclusion) por Don Julián Ribera.—*D. Antonio Bañuls criado de S. M.* (Continuacion.)—*Miscelánea.*—*Seccion de documentos.*

LA ELEGIA DE VALENCIA

Y SU AUTOR.

(Conclusión.)

Allí se indica que Alguacaxí era un faquí muy docto, sábio respetado en su tiempo, sobresaliente en toda clase de conocimientos, autor de un opúsculo titulado *La derecha vía*: correcto y cuidadoso en extremo para escribir según los pormenores y reglas de la ortografía (puntos diacríticos y vocales), nadie le aventajaba en su prodigiosa habilidad en saber genealogías y en las bellas letras; tenía oportunas observaciones y argumentos peregrinos para replicar (1) á los más distinguidos au-

(1) Aunque la anécdota no sea de buen gusto literario, quiero traducir una de nuestro poeta. Estaban de tertulia Almamun de Toledo, algunos cortesanos y Alguacaxí, cuando por obsequiarles fueron presentadas unas pastas ó dulces llamados *orejas de alcalde*. Por brome-

tores de obras literarias é históricas, y asombraba el caudal de noticias que atesoraba por sus lecturas bien digeridas y clara memoria. Hizo algunos arreglos de libros, como aquel que tituló: *Inversión del orden de rango sobre El orden adecuado de los sobrenombres* de Moslim; el de Abu Nasar Eldaracotní, y el libro de *Las asambleas* de Abu Hixem, mostrando que sabía vencerles en la discusión, usando del raciocinio motacelita (2).

Escribió una obra especial sobre la Providencia de Dios, el Alcorán y otras materias; *pero la gente ortodoxa se privó de leerla, y hasta llegaron á desdeñar y abandonar sus tradiciones y enseñanzas todos los principa-*

arle se abalanzaron al plato y comenzaron á comer; pero al mismo tiempo sacaron una fuente de frutas, cuyo nombre era *ojos de bueyes* (ciruelas uegras ó de Damasco). Almamun le dijo: Alcalde, mira como se come esta gente *tus orejas*. Aquel le contestó: Bah! yo me comeré *sus ojos*, aprovechando la coincidencia del nombre de la fruta.

La sátira era sangrienta.—Almaccarí, tom. II, pág. 515.

(2) Secta protestante musulmana, con humos de filosófica y libre pensadora.

les maestros de España. Sin embargo, Ben Sofian, su discípulo, le defiende y dá por falsa la opinión, que de su persona y libro era generalmente seguida, y reivindica para él la confianza que debía concedérsele, oponiéndose á que le juzgaran desfavorablemente.

El grave y ortodoxo alcalde Abu Ali estuvo á visitarle en Valencia, y sin oír sus doctrinas siquiera (porque sin duda olían á demasiado liberales y racionalistas), se atrevió á pedirle el diploma ó autorización para enseñar en su nombre. Nuestro Alguacaxí le contestó: "¡Cuánto me extraña tu conducta!"

Estaba él en Valencia cuando se apoderaron los cristianos de ella, y vino á ocupar la alcaldía de los musulmanes en ese tiempo.

Después pasó á Denia, acabando su vida, segun se dice, en el año 488 (3).

Benallabar y Ben Pascuai, en distintos lugares, nos demuestran también la estima, autoridad y prestigio de que gozaba en Valencia nuestro filósofo alcalde, (4) al recordar entre sus discípulos al rector de la mezquita Aljama de Denia, Atic Ben Abdelhamid; á los individuos de la noble familia valenciana, los Beni Abdelaziz; á los alcaldes de Murviedro Bed Jairón y Ben Iunus; á los Jarifes de Jérica, á Ben Xaravia, su pariente y amigo, rector de la Aljama valenciana; á Ben Almohalem, rector de la mezquita de Rabhat Alcadí (5) cuando el Cid convirtió en Catedral la Aljama, etc., etc.

(3) Creo mejor á Ben Pascual, que dice murió en 489, porque lo vió de letra de Atic Ben Abdelhamid, amigo de Alguacaxí.

(4) Así le llama Almacarí, tom. II, 642.

(5) Para determinar la situación de esta mezquita, vease *Repartimiento*, págs. 156, 170, 176, 180, 224, 230, 294, 347, 539, 556 y 627.

Es de presumir, por estos informes, que fuese el personaje de más talla y que más consideración merecía en Valencia (6) por su sabiduría, por su edad, trato cortesano y genio conciliador y transigente, algo tocadillo de aires cristianos, filosóficos y hasta libre pensadores, que le habilitaban para atraerse el afecto y confianza del Cid, al par que el respeto de los musulmanes por su carácter sacerdotal. Es decir, el hombre necesario de aquel tiempo, del que se aprovechó la sagacidad de Rodrigo al elegirle alcalde.

Estas partes ofrecían oportunidad á los de Cardena para convertirle en cristiano, caballero del Cid, criado de Doña Jimena, enamorado locamente de Babiaca, cuya raza perpetúa, y hasta casi sacristán en el monasterio de aquel nombre.

"E Gil Díaz fué tan leal criado de su señor el Cid, que despues de haberle enterrado en San Pedro de Cardena, se quedó allí á servir para no apartarse de él; cada año hacia conmemoración pública el día de su muerte, donde vivió, con tan grande ejemplo, que dejó después de sus días en el monasterio renombre de su santidad (7)."

Y la farsa es tanto más indigna,

(6) Por lo mismo me atrevo á conjeturar, que aquel respetado faqui Alguatán, que intervenía en las turbulencias interiores como mediador, al mismo tiempo que de mensajero cerca del Cid, sería él. Bien se vé que Alguacaxí y Alguatán, son palabras cuyos trazos en documentos antiguos no se diferencian mucho y son facilmente confundidos. Tengo la creencia más firme, porque no veo entonces ningún Alguatán en Valencia de quien nos hablen los autores árabes.

(7) Escolano. Edición antigua, pág. 640.

cuanto en lugar de dejarle en paz en su sepulcro musulmán, frente á la antigua mezquita aljama de Denia, le entierran en la plaza del monasterio de Cardaña, y cuando allí reposaba al lado de aquel médico ilustre, jefe de la familia tan celebrada de los Aben Zoar (8), aquí le dan por compañero al caballo del Cid, el vulgar Babieca.

Como dejamos dicho al principio de este artículo, á continuación vamos á dar á conocer el texto de la *Crónica*, que entresacamos del libro del Sr. Malo de Molina, titulado: *Rodrigo el Campeador*, (págs. del 149 á la 156.)

“Estonce disen que subyo un moro en la mas alta torre del muro de la villa: este moro era muy sabyo é mucho entendido, é fiso unas razones en arauigo que disen assí:

Valencia Valencia. Vinieron sobre tí muchos quebrantos é estás en hora de te perder; pues si tu ventura fuere que tu escapes desto, será grand marauilla á quienquier que lo vyere.

E si Dios fizo merced á algund logar, touo por byen de lo facer á tí que fuese siempre nobleza e alegría e solar en que todos los moros folgaban e auyan placer.

E si Dios quysiere que de todo en todo te hayas de perder desta vez, será por los tus grandes pecados e por los grandes atreuimientos que obyste con tu soberuya.

Las primeras cuatro pyedras cabdales sobre que tú fuese fundada e firmada, quiérense ajustar por fazer gran duelo por tí e non pueden.

(8) Tecmila, birgrafía de Abdelmelic Ben Mohammed ben Meruan ben Zoar.

El tu muy noble muro que sobre estas quatro piedras fué levantado, ya se estremece todo e quiere caer, ca perdió la fuerza que auya.

Las tus muy altas torres e muy fermosas que de lueñe parecian e confortauan los coraones de tu pueblo, poco á poco se van cayendo.

Las tu muy blancas almenas que dexos muy bien relumbrauan, perdido han su fermosura con que bien parecian al rayo del scl.

El tu muy noble rio cabdal Guadalar con todas las otras aguas de que te tu bien servías, salido es de madre y vá dó non deuya.

Las tus acequias claras de que mucho aprouechabas, se tornaron turbias e con la mengua del alinpiamiento llenas van de grand cieno.

Las tus nobles e viciosas huertas que en derredor de tí son, el rilobo rauioso, las cauo las rayzes e non pueden dar flor.

Los tus muy nobles prados en que muy fermosas flores e muchas auya, do tomaua el tu pueblo muy grande alegría, todas son ya secas.

El tu muy noble puerto de mar de que tu tomavas muy grand honra, ya menguado es de las noblezas que te solían venir á menudo.

El tu muy grand término de que te llamabas señora antigua, los fuegos lo han quemado, e a ti llegan ya los grandes fumos.

E la tu grande enfermedad non le pueden fallar melecina e los phisicos son ya desesperados de nunca te poder sanar.

Valencia Valencia, todas estas cosas que he dichas de ti con muy grande

quebranto que yo tengo en el mi corazón las dixen e las razoné."

Apesar de la inmensa distancia que hay de una traducción al original del poeta arábigo, aún queda mucho que admirar en las traducciones, que hemos dado, y que sentimos no haber podido comparar con los versos de nuestro Alguacaxí.

JULIAN RIBERA.

DON ANTONIO BAÑULS

CRIADO DE S. M.

(Continuacion.)

En 14 de Abril de 1651 decia al Marqués de Denia el mismo Bañuls: "Los Reyes me han hecho honra de darme *Cauallerias y noblesas* y uaras reales, que me alcanzó su agüelo de S. E. por mi lealtad y mis servicios."

En 15 de Setiembre de 1658 se quejaba Bañuls al Marqués de Denia de los pechos, que querian hacerle pagar sus desagradecidos paisanos, y le decia después: "Quiero comunicar un caso que me ha sucedido con S. M. siendo Príncipe y su padre vivo (Felipe III.) y con su agüelo el cardenal duque mi señor. Tuve licencia de S. M. para ir á ver mi madre á Valencia y estaua el duque mi Señor desterrado en Lerma y hauia orden de S. M. que á pena de la vida que ninguno alacayo ni otra persona lleuase carta á su Ex.^a Yo entonces dixi á S. M. que me diese licencia para pasar á Lerma para ver al duque mi señor y despues irme á Xabea. Respondióme el rei: *Anda y bolue por acá*. Entonses el prinsipe que es oi rei dixo-

me: *Banules, á mi ayo dalde un abraso de mi parte y desilde que se aconsuele, que todo irá bien*. Y quando le di yo el recado de S. M. y de S. A. le cayeron las lagrimas y me iso mucha merset y me respondió: *no esperaua yo menos de vos ser vn criado tan leal como sois*, y me onró mucho y me iso mucha merset. Y boluí á Madrid dando el recado á S. M. y á S. A.,

En 16 de Marzo de 1660 volvia á escribir al Marqués de Denia y le decia: "Yo no tengo otro padre sinó Su Ex.^a y el otro padre está en Madrid, que es su Real Magestad. Se ha holgado del presente que yo he enbiado á su Real Magestad, hasta pedir un martillo para abrir las caxas delante de la reina de España y de la de Fransia y se olgaron mucho de lo que enuiaua á todos y al príncipe."

En 26 de Febrero de 1661 le escribia desde Madrid el Duque de Terranova, y es curioso lo que le dice en la parte autógrafa de la carta: "Bendito Dios, Señor Antonio Banules, todos estamos *belletes* y enfermos, y assi hes menester encomendarnos á Dios y á las animetas del Purgatorio, que nos ayuden. Nuestro amo está muy bueno y no ha menester comer muchas almondigas como le aconseja su buena ley de Vm."

Tiene mucha miga la siguiente carta escrita á nuestro personage.

"Muchos dias há que he hecho memoria de vuestra Persona, y preguntado por ella á Pedro Gauilá, y Miguel Mulet quando binieron á esta Ciudad el año pasado; Aora con la carta que he tenido vuestra, y regalo del turrón (que me seruirá para esta quaresma) hecho de ver que no os haueis olvidado de los

amigos antiguos. Mirad por vuestra vida quien le dixera á D.^a Cathalina de la Zerda que hauia de ser Marqués de Denia el hijo del Duque de Medinaceli; Mucho se vé viviendo, y vos no haueis visto poco, y me dices que estais bueno, de que yo me huelgo mucho, y deseo que conozcais á mis hijos. Por vuestra vida que cuando aya pasage de Galeras que os vengais por acá, y traedme algun nieto vuestro, que quiero que se crie en mi Cámara, ó en la de mi hijo, porque los que nos conocimos en tiempo del Duque-Cardenal mi Señor, no podemos oluidarnos vnos de otros, y sabed que tengo ya quatro nietos; haced que vuestra muger los encomiende á Dios *si hace tan buenas oraciones como cajas de turron*: Dios os guarde. Puerto de Santa María, Primero de Março 1661.—*El Duque de Fernandina.*

(*Se continuará.*)

MISCELANEA.

Efemérides dianenses de la semana:

Día 14.—1664. Los posehedores de heredades en Beniatlà recobran sus derechos en el consejo de la General Contribución por haber probado que aquella partida *fué lugar* en tiempo antiguo.

Día 15.—1658. Pretende esta ciudad se restablezca su cátedra episcopal, apoyándose en el parecer de Santo Tomás de Villanueva.

Día 16.—1666. Recíbese en Denia la noticia de que la Emperatriz de Austria venía aquí á embarcarse para Alemania.

Día 17.—1645. Muere en Denia el Dr. D. Márcos Antonio Palau, autor de la *Diana desenterrada*.

Día 18.—1577. Nace en Denia Don Cristóbal de Sandoval, primogénito del duque-cardenal.

Id. id.—1648. Determinación para erigir en la plaza una grande ermita á San Roque por haber librado de la peste á Denia el año anterior.

Día 20.—1620. Escritura de la Visita de Amortización en la que consta que la ermita de Loreto, justipreciada en 600 libras y la de la Sangre en 400 libras, estaban comprendidas en el monasterio de las Agustinas y que mas de cien años que pertenecian á manos muertas.



La Academia de la Historia, aprobando el dictamen de su Comisión de estudios y monumentos proto-históricos, ha enviado á las provinciales de monumentos la circular siguiente:

“La Historia vive de la Cronología, la Geografía, la Arqueología y la Diplomática. Estos cuatro ramos del humano saber le son indispensables en toda su extensión y desarrollo. Pero es bastante común el error de estrechar el concepto de algunos de estos elementos, rechazando toda investigación acerca de aquellos monumentos anteriores á toda historia escrita ó tradicional que han recibido el nombre de *prehistóricos*, y ahora con más propiedad se van llamando *proto-históricos*.”

Los datos relativos á esas épocas remotísimas son de absoluta necesidad para llegar á conocer algún día con fundamento sólido las razas aborígenes de la península Ibérica. Profunda y prolija atención requiere su estudio; no menos laudable que la que han obtenido los restos de la Antigüedad clásica. Y

como quiera que este género de investigaciones reclama el auxilio de la Historia natural, y en particular de la Geología que les dió nacimiento, es de sumo interés que, cuando descubran ó adquieran algún objeto proto-histórico, no se limiten las Comisiones provinciales de Monumentos á catalogarlo y velar por su conservación, sino que procuren averiguar puntualmente el sitio de su primer hallazgo, la clase del terreno en que se descubrió, la posición y yacimiento del mismo objeto y de los demás que cerca de él se descubrieron, y cuanto deba ó pueda ilustrar el criterio científico.

Á estos estudios, prez y honor de nuestro siglo, se consagran en todas las naciones del mundo civilizado los hombres de mayor juicio y saber, sin empeños preconcebidos y con el anhelo único de conocer y precisar la verdad. Esta Real Academia, que jamás los miró indiferente, dándoles favor y aliento cuanto estuvo en su mano, gózase ahora en ver cómo en toda España van logrando el aprecio general á que son acreedores, y espera justamente que las Comisiones provinciales de Monumentos prestarán más y más su imprescindible concurso á tan patriótico designio, extendiendo la esfera de sus trabajos y la acción de su vigilancia á este intento.

Para que el esfuerzo, á todos común, prospere con mayor facilidad y rapidez de asecución al fin deseado, la Academia, oído y aprobado el dictamen de su Comisión de estudios proto-históricos, ruega é intima á las provinciales de Monumentos que tengan á bien recoger noticias y formar catálogos de los objetos siguientes:

1.º *Cuevas* que hayan servido de habitación, sepulcro ó refugio á los pueblos primitivos de España. Investigar si en ellas hay restos humanos, ó de animales, con indicación de haber sido estos últimos utilizados por el hombre; y si quedan objetos ó residuos de la industria, como son armas, utensilios, restos de cerámica, piezas de adorno, telas, dibujos, grafitos, etc.

2.º *Palafitos*, ó sean habitaciones aisladas, ó campamentos de tribu en las lagunas, tremedales y antiguos pantanos, y los objetos que en ellas se encuentren.

3.º Construcciones megalíticas, ó de grandes piedras sin labrar, dólmenes, menhires, cronlejes, castros, túmulos ó mámoas, etc., y cuantos objetos se hallen en estas construcciones ó debajo de la superficie que ocupen.

4.º Hachas y otras armas ó instrumentos de piedra sin pulimentar ó pulida, de cobre y de bronce.

5.º Depósitos ó yacimientos de huesos de animales. Depósitos de conchas y restos antiguos de comida.

6.º Restos de cadáveres humanos, donde importa más que nunca estudiar los caracteres geológicos del yacimiento y los caracteres antropológicos del esqueleto, y principalmente de la calavera.

7.º Lápidas ó piedras con signos ó caracteres desconocidos.

Las Comisiones podrán asesorarse para todo lo relativo á la parte geológica de los señores ingenieros de minas y caminos, catedráticos de instituto ó cualquiera otra clase de personas instruidas y competentes.

La Academia estimará que, para proceder á formar la estadística general de toda suerte de monumentos proto-históricos, las Comisiones provinciales de Monumentos le envíen sus correspondientes catálogos, impresos ó manuscritos; y á promover y extender su conocimiento dedicará en su BOLETÍN lugar oportuno.,,

Madrid 21 de Enero de 1887.

SECCION DE DOCUMENTOS.

DON CÁRLOS III (EL ARCHIDUQUE) EN BARCELONA Á 9 DE FEBRERO DE 1706.—
Concede á Denia ciertas gracias y facultades.—Libro 73 de Letras y
 Privilegios de la Bailía, fól. 377.—Archivo general del Reino.

(*Conclusión.*)

Quæ quidem capitula et concessionones
 Gratias honores et facultates sub decla-
 ratione in fine cuiuslibet capituli scrip-
 tas et appositas adnuimus et concedi-
 mus; Hæc uero per Nos et Successores
 nostros, ac offitiales et subditos nostros
 quoscumque inuolabiliter et inconcuse
 obseruari, volumus et Iubemus: Qua-
 propter nostro Locum thenenti et Capi-
 taneo Generali in prædicto Valentiaë
 Regno, nobilibus uero Magnificis dilec-
 tisque Conciliareis et fidelibus nostris
 Regenti cancellariam et... soribus nos-
 træ Regiæ Audientiaë, Regio Procura-
 tori, Regenti thesaurariam, Locum the-
 nenti Magistri Rationalis eiusque coad-
 jutori... Regiis Aduocato, et Procura-
 toribus Gerentibusque Vices nostri Ge-
 neralis Gubernatoris, Vicariis, Baiu-
 lis Alguaziriis Virgariis et Portariis,
 nec non Conciliariis et Juratis vniuer-
 sitatibus coeterisque demum vniuersis
 et singulis offitialibus et singularibus
 personis subditis nostris cuiuscumque
 gradus dignitatis proheminentiaë sta-
 tus et conditionis præsentibus et futu-
 ris dictorumque offitialium locathenen-
 tibus seu offitia ipsa regentibus et sub-
 rogatis. De nostra certa scientia Regia-
 que autoritate deliberate et consulto
 dicimus precipimus et iubemus quate-
 nus omnia et singula supra dicta in re-
 latis capitulis et in vnoquoque illorum

Cuyos capítulos y concesiones, gra-
 cias, honores y facultades, con las de-
 claraciones puestas al pié de cada ca-
 pítulo, otorgamos y concedemos, y que-
 remos tambien y mandamos que estas
 cosas sean observadas inuolable é in-
 concusamente por Nos y nuestros suce-
 sores, y por cualquiera oficiales y súb-
 ditos nuestros. Por lo cual, á nuestro
 Lugarteniente y Capitan General en
 dicho Reyno de Valencia, á los nobles,
 magnificos y amados Consejeros, y á
 nuestros fieles el Regente de la Canci-
 llería y á... de nuestra Real Audiencia,
 al Procurador Real, al Regente de la
 tesorería, al Lugarteniente del Maestro
 Racional y á su cuadjutor... á los Rea-
 les Abogados y Procuradores, y á los
 que hacen las veces de nuestro General
 Gobernador, Vegueres, Bailes, Algua-
 ciles, vergueros y porteros, tambien á
 los Consejeros y Jurados, á las uniuers-
 sidades y finalmente á todos los demas
 y cada uno de nuestros oficiales y parti-
 culares subditos nuestros de cualquier
 grado, dignidad, preeminencia, estado y
 condicion, presentes y futuros y á los
 lugartenientes de dichos oficiales, ó que
 tengan dichos officios como regentes ó
 subrogados, *de ciencia cierta nuestra
 y Real Autoridad, deliberadamente
 y con consulta, decimos, preceptua-
 mos y mandamos*, que todas y cada
 una de las cosas sobredichas en los re-
 feridos capítulos y en cada uno de ellos,

juxta dictas decretationes et declarationes contenta teneant firmiter et obseruent tenerique et inuiolabiliter obseruari faciant per quoscumque modo et forma supra dictis et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere vel venire permitant ratione aliqua siue causa si officiales et subditi nostri prædicti gratiam nostram charam habent ac preter iræ et indignationis nostræ incursum pœnam florenorum auri Aragonum Bismille a bonis secus agentis irremisibiliter exhigendorum et nostris Regiis inferendorum erariis cupiunt evitare. Decernentes huiusmodi publicum instrumentum seu chartam plenam obtinere roboris firmitatem. Insuper conuenimus et bona fide Regia Promittimus nostro Secretario et notario publico infrascripto legitime stipulanti et recipienti et aliis quorum intersit aut interesse poterit, Nos ratum, gratum atque firmum perpetuo habere omnia et singula prout superius dicta sunt, concessa et declarata tenere, complere, obseruare, ac teneri compleri et obseruari facere inuiolabiliter et inconcuse. Quod fuit Actum et Datum in nostra ciuitate Barcinone die nona Mensis februarii anno annattiuitate Domini Millesimo septingentesimo sexto. Regnorum que nostrorum sexto.—Signum Caroli Dei gratia Regis Castellæ Aragonum etc. Qui prædicta laudamus, concedimus et firmamus eisdemque nostrum Regium comune sigillum pendens iussimus apponendum.—Yo el Rey.—Loco Sigilli.—Signum D. Raymundi de Vilana Perlas S. C. et Regiæ Maiestatis conciliarii eiusque secretarii etc.

segun lo contenido en dichos decretos y declaraciones, las mantengan con firmeza y observen, y hagan mantener y observar inuiolablemente por todos en el modo y forma antedichos, y no vayan ni hagan nada en contra, ni permitan por razon alguna ó causa, que otros vayan ó hagan nada en contrario, si los dichos nuestros oficiales y súbditos estiman nuestra gracia y desean evitar, ademas de caer en nuestra ira y desagrado, la pena de 2000 florines de oro de Aragon, que se exigirán irremisiblemente al que hiciere algo en contra y aplicarán á nuestros errarios. Declarando que este público instrumento ó carta tendrá plenaria fuerza y valor. Tambien conuenimos y en nuestra fé real prometemos ante nuestro Secretario y notario público infrascripto legitimamente estipulando y recibiendo, y á los otros á quienes interese ó interesar pueda, que Nos tendremos perpetuamente por rato, grato y firme todas y cada una de las cosas que arriba han sido expresadas, concedidas y declaradas, que las tendremos, cumpliremos, observaremos y tendremos y que las haremos inuiolable é inconcusamente obseruar y tener. Lo cual ha sido hecho y dado en nuestra ciudad de Barcelona el 9 de Febrero de 1706. El sexto de nuestro reinado. Signo de Carlos por la gr. de P. Rey de Castilla, de Aragon etc. que lo predicho hacemos, concedemos y firmamos y mandamos ponerle nuestro Real sello pendiente.—Yo el Rey.—Lugar del sello. Signo de D. Ramon de Vilana Perlas consejero y secretario de la Sacra Cesarea y Real Magestad etc.